15199
9711

Quito, Septiembre 28 de 1998

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto remito a usted la tercera copia certificada de la cesión de participaciones realizada en la compañía **INMOBILIARIA VARGAS ALARCON COMPAÑÍA LIMITADA**, de acuerdo al siguiente detalle:
Andrés Cárdenas Monge cedió 178 participaciones de cinco mil sucres a favor de la compañía MAGAN S.A.
Mónica Ribadeneira Traversari cedió 178 participaciones de cinco mil sucres cada una a favor de la compañía MAGAN S.A.
María Cárdenas Ribadeneira cedió 174 participaciones a MAGAN S.A., 2 participaciones a Gabriela Cárdenas Ribadeneira, todas de cinco mil sucres cada una.

Efectuadas estas cesiones, el capital de la compañía queda como sigue:
Andrés Cárdenas Ribadeneira con 2 participaciones de cinco mil sucres cada una
María Cárdenas Ribadeneira con 2 participaciones de cinco mil sucres cada una
Gabriela Cárdenas con 2 participaciones de cinco mil sucres cada una
MAGAN S.A. con 834 participaciones de cinco mil sucres cada una.

La nacionalidad de los accionistas cedentes y cesionarios es ecuatoriana y los números de sus cédulas son:
María Cárdenas Ribadeneira 1704129012
Gabriela Cárdenas Ribadeneira 0708129038
Andrés Cárdenas Monge 1701805127
Mónica Ribadeneira Traversari 1701805101
MAGAN S.A. RUC No 1790443582001

Superintendencia de Compañías
8 OCT 1998
Documentación y Archivo

Este particular se lo informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Diana Andrade
ASESORA JURIDICA
MAT No 4991

Adjunto la escritura
INMOBILIARIA VARGAS ALARCON COMPAÑÍA LIMITADA EXPEDIENTE No 15199-B/

447016

NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
QUITO - ECUADOR

CESION DE PARTICIPACIONES

SR. ANDRES CARDENAS MONGE y OTRA.

A FAVOR DE

COMPAÑIA MAGAN S.A.

POR S/. 2'660.000,oo

DI COPIAS

T.V.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes once (11) de Agosto de mil novecientos noventa y ocho; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte los señores: por una parte los señores: Andrés Cárdenas Monge, Mónica Ribadeneira Traversari y María Cárdenas Ribadeneira. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y comparecen por sus propios y personales derechos y debidamente autorizados por sus respectivos cónyuges, según consta de las correspondientes autorizaciones que igualmente se adjuntan en copia certificada como documentos habilitantes y de la disolución de la sociedad

conyugal de la señora María Cárdenas Ribadeneira que se acompaña también a esta escritura. Por otra parte, la señora Blanca de Rovere, representando legalmente a MAGAN S.A., en su calidad de Gerente General (el nombramiento se adjunta a este instrumento). La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, hábil para contratar y obligarse, y la señora Gabriela Cárdenas Ribadeneira, representada por su apoderado el Doctor Federico Chiriboga, el poder se agrega a este instrumento; legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, realizada en la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen y comparecen a la suscripción de esta escritura pública por una parte los señores: Andrés Cárdenas Monge, Mónica Ribadeneira Traversari y María Cárdenas Ribadeneira. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y comparecen por sus propios

y personales derechos y debidamente autorizados por sus respectivos cónyuges, según consta de las correspondientes autorizaciones que igualmente se adjuntan en copia certificada como documentos habilitantes y de la disolución de la sociedad conyugal de la señora María Cárdenas Ribadeneira que se acompaña también a esta escritura. Por otra parte, la señora Blanca de Rovere, representando legalmente a MAGAN S.A., en su calidad de Gerente General (el nombramiento se adjunta a este instrumento). La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, hábil para contratar y obligarse, y la señora Gabriela Cárdenas Ribadeneira, representada por su apoderado el Doctor Federico Chiriboga, el poder se agrega a este instrumento. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexta el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA., con un capital social de cuatro millones doscientos mil sucres, escritura que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Dos) Por escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito el veinte y tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos se realizan las siguientes cesión de participaciones: el Doctor Gonzalo Vargas Noriega cede a favor de la señora Dolores María

Alarcón Rivera ciento cincuenta y cinco participaciones de cinco mil sucres cada una, cien participaciones de cinco mil sucres cada una a Gonzalo Ruperto Vargas Alarcón, cien participaciones a Elina Antonieta Vargas Alarcón, cien participaciones a Lucía Graciela Vargas Alarcón, cien participaciones a Ruth Elizabeth Vargas, cien participaciones a Margarita del Rosario Vargas Alarcón. Esta escritura de cesión fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Tres) El cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho se realizan las siguientes cesiones de participaciones, por escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Octava inscrita en el Registro Mercantil el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; Gonzalo Vargas Noriega cede ciento ochenta participaciones a Inversiones Taurus Cía. Ltda., Dolores Alarcón de Vargas cede ciento cincuenta y cinco participaciones a Inversiones Taurus Cía. Ltda., Gonzalo Vargas Alarcón cede veinte y un participaciones a Inversiones Taurus Cía. Ltda., Gonzalo Vargas Alarcón cede ochenta participaciones a Inversiones Aries S.A., Invaries, Dolores Vargas Alarcón cede ciento un participaciones a Inversiones Aries S.A., Invaries, Lucía Graciela Vargas cede ciento un participaciones a Inversiones Aries S.A., Invaries, Ruth vargas Alarcón cede setenta y cuatro

participaciones a Inversiones Aries S.A. Invar[illegible]

Ruth Vargas Alarcón cede veintisiete participaciones a CONREAL Sociedad Anónima, Margarita Vargas Alarcón cede noventa y nueve participaciones a CONREAL Sociedad Anónima, Margarita Vargas Alarcón cede una participación a Marcelo Pallares Sevilla, Margarita Vargas Alarcón cede una participación a Javier León Barba. Cuatro) Por escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Novena el primero de marzo de mil novecientos noventa y tres, legalmente inscrita el siete de abril de mil novecientos noventa y tres, CONREAL Sociedad Anónima, cede a GERENSA ciento veinte y seis participaciones de cinco mil sucres cada una y Javier León Barba cede una participación a RT C. Ltda. Cinco) Por escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Novena el veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres, legalmente inscrita el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, Inversiones Taurus cede a María Cárdenas ciento setenta y ocho participaciones y a Andrés Cárdenas Monge ciento setenta y ocho participaciones. Seis) El veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres, por escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Novena, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres RT C. Ltda., cede a Andrés Cárdenas Ribadeneira una participación. Siete) Por escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Novena el veinticinco

de agosto de mil novecientos noventa y tres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, Marcelo Pallares cede una participación a Andrés Cárdenas Ribadeneira. Ocho) El veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro Inversiones Aries S.A. Invaries, cede ciento setenta y ocho participaciones a Mónica Traversari, por escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Novena, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el tres de enero de mil novecientos noventa y cinco. Nueve) Por escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Novena el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el tres de enero de mil novecientos noventa y cinco Inversiones Aries S.A., Invaries cede a MAGAN S.A. ciento setenta y ocho participaciones. Diez) Por escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Novena el cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, legalmente inscrita en el Registro el diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, SERENSA S.A., cede ciento veintiséis participaciones a MAGAN S.A.. Once) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Inmobiliaria Vargas Alarcón, celebrada el siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, acordó entre otros puntos, por unanimidad de votos, autorizar la cesión de ciento setenta y ocho

participaciones del señor Andrés Cárdenas Monge a favor de la compañía MAGAN S.A.; ciento setenta y cuatro participaciones de la señora María Cárdenas Ribadeneira a favor de MAGAN S.A., y dos participaciones de la señora María Cárdenas a favor de la señora Gabriela Cárdenas Ribadeneira, todas de cinco mil sucres cada una. Se adjunta a esta escritura una copia del acta mencionada y una carta del Gerente de la Compañía certificando esas cesiones, junto con la copia del nombramiento respectivo. TERCERA: TRANSFERENCIAS.- a) El señor Andrés Cárdenas Monge vende y transfiere con todos sus derechos y obligaciones, ciento setenta y ocho (178) participaciones de su propiedad, de cinco mil sucres cada una, en el capital de la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA LTDA., a la compañía MAGAN S.A. b) La señora Mónica Ribadeneira Traversari vende y transfiere con todos sus derechos y obligaciones, ciento setenta y ocho (178) participaciones de su propiedad, de cinco mil sucres cada una, en el capital de la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA., a la compañía MAGAN S.A.. c) La señora María Cárdenas Ribadeneira, vende y transfiere con todos sus derechos y obligaciones, ciento setenta y cuatro participaciones (174) de su propiedad, de cinco mil sucres cada una, en el capital de la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA., a la compañía MAGAN S.A.. d) La señora

María Cárdenas Ribadeneira, vende y transfiere con todos sus derechos y obligaciones, dos participaciones, a Gabriela Cárdenas Ribadeneira. CUARTA: PRECIO.- El precio de la venta es el siguiente: a) Para la venta que hace el señor Andrés Cárdenas Monge a MAGAN S.A., es de ochocientos noventa mil sucres. b) Para la venta que hace Mónica Ribadeneira Traversari a MAGAN S.A., es de ochocientos noventa mil sucres; c) Para la venta que hace María Cárdenas Ribadeneira a MAGAN S.A., es de ochocientos setenta mil sucres. d) Para la venta que hace María Cárdenas Ribadeneira a Gabriela Cárdenas Ribadeneira es de diez mil sucres. QUINTA: ACEPTACIÓN.- La compañía MAGAN S.A., a través de su Gerente General, la señora Blanca de Rovere, cuyo nombramiento se agrega, la señora Gabriela Cárdenas Ribadeneira que actúa de su apoderado el doctor Federico Chiriboga, como cesionarias de estas transferencias, aceptan las cesiones efectuadas a su favor y manifiestan estar de acuerdo, ratificando todo lo actuado anteriormente por los socios y por el Gerente, en representación de la compañía. SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Los cedentes autorizan a los cesionarios para que, de conformidad con la Ley, obtengan la inscripción de estas cesiones en los libros respectivos de la compañía y, practicada ésta, la anulación de los certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la autorización

que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos certificados de aportación a nombre del cesionario. SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente de la Compañía inscribirá en el libro respectivo estas cesiones, anulando los certificados de aportación anteriores y extendiéndose un nuevo certificado de aportación a favor de los cesionarios. OCTAVA: CAPITAL.- Una vez efectuadas estas cesiones de acciones el capital de la compañía queda de la siguiente manera:

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO
Andrés Cárdenas Ribadeneira	2	10.000
María Cárdenas Ribadeneira	2	10.000
Gabriela Cárdenas Ribadeneira	2	10.000
MAGAN S.A.	834	4'170.000
TOTAL	840	4'200.000

NOVENA: RAZONES Y MARGINACIONES.- El señor Notario Sexto del cantón Quito, se servirá sentar razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía, así como se sentará de igual manera razón en el Registro Mercantil al margen de la inscripción de la constitución de la compañía. DÉCIMA: CONCLUSIÓN.- Cumpla usted señor Notario con las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura de la cual se dignará otorgarme cuatro copias certificadas. (HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes se ratifican en todo su

contenido, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Andrade Santander, Abogada con matrícula profesional número cuatro mil novecientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito).- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

Andrea Cárdenas Monge

Mónica Ribadeneira Traversari

María Cárdenas Ribadeneira

Blanca de Romero

Federico Chiriboga

17-0196669-7.

(Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGÉSIMO [illegible] DEL [illegible] QUITO

Quito agosto 3, 1998

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
QUITO - ECUADOR

Señor Notario:

Cúmpleme poner en su conocimiento que el día siete de julio de mil novecientos noventa y ocho se autorizaron las siguientes cesiones de participaciones en el capital de la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA.

Andrés Cárdenas Monge está autorizado para ceder ciento setenta y ocho participaciones de cinco mil sucres cada una a favor de la compañía MAGAN S.A. , Mónica Ribadeneira Traversari está autorizada para ceder ciento setenta y ocho participaciones de cinco mil sucres a favor de la compañía MAGAN S.A. María Cárdenas Ribadeneira está autorizada para ceder 174 participaciones a la compañía MAGAN S.A. y dos participaciones a Gabriela Cárdenas, todas de cinco mil sucres cada una.

Este particular se lo informo y certifico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Andrés Cárdenas Ribadeneira
GERENTE
INMOB. VARGAS ALARCON CIA. LTDA.

MAGAN S.A.

JUAN DE ASCARAY 355
EDIFICIO CIUDAD JARDIN
TELS: 447 015, 447016
FAX: (593 2) 449 454
CASILLA POSTAL 17 01-1229
QUITO, ECUADOR

Quito, Noviembre 19 1997

Señora
BLANCA BUITRON DE ROVERE
CIUDAD .-

Estimada Señora :

Me cumple dejar constancia mediante la presente, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía MAGAN S.A., en sesión de hoy, reeligió a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de esta Compañía, por el período de dos años, de conformidad con los respectivos Estatutos, que se hallan insertados en la Escritura otorgada el 13 de Febrero de 1980, ante el Notario Doctor Jorge Machado Cevallos é inscrita el 9 de Abril de 1980 en el Registro de la Propiedad 4a Clase Tomo III, cargo en el cual, por delegación de la Junta General, tendrá la representación jurídica de la Compañía para todo asunto judicial, extra-judicial, inscrita en el Registro Mercantil en Abril 14 de 1980 con el N. 310.

De Ud. Muy Atte,

ANDRES CARDENAS MONGE
PRESIDENTE

RAZON: Hago constar que en esta fecha he aceptado la designación de GERENTE GENERAL DE "MAGAN S.A.", aceptando este cargo.

Quito, Noviembre 19 1997

BLANCA BUITRON DE ROVERE

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7609 del Registro de Nombramientos Tomo 124
Quito, a 10 DIC. 1997
REGISTRO MERCANTIL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA., CELEBRADA EL SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Juan de Ascaray No 355, primer piso, siendo las quince horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA.:

SOCIOS	*CAPITAL SUSCRITO*
MAGAN S.A.	*S/. 1'520.000,oo*
ANDRES CARDENAS MONGE	*S/. 890.000,oo*
MONICA RIBADENEIRA TRAVERSARI	*S/. 890.000,oo*
MARIA CARDENAS RIBADENEIRA	*S/. 890.000,oo*
ANDRES CARDENAS RIBADENEIRA	*S/. 10.000,oo*
TOTAL	*S/. 4'200.000,oo*

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

Por encontrarse reunida la totalidad del capital suscrito de la compañía, de conformidad con la lista de asistentes que forma parte del expediente de esta acta, los socios presentes resuelven constituir una Junta General Extraordinaria de Socios, cumpliendo con el requisito de la convocatoria expresado en el artículo décimo tercero de los estatutos de la compañía.

Preside la sesión el señor Andrés Cárdenas Ribadeneira y actúa como Secretario el señor Andrés Cárdenas Monge.

El Presidente de la Junta dispone que, una vez que se ha dado cumplimiento con lo que dispone el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y Socios, dictado por la Superintendencia de Compañías, se pase a conocer el Orden del Día:

1. ***AUTORIZACION PARA CESION DE PARTICIPACIONES***
2. ***REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA***

Con relación al primer punto del Orden del Día toma la palabra el señor Andrés Cárdenas Monge, en su calidad de Secretario de la Junta, y procede a dar lectura a una solicitud de varios socios para que se autoricen la siguientes cesiones de participaciones:

El señor Andrés Cárdenas Monge desea ceder sus 178 participaciones de S/.5.000,oo cada una a favor de la compañía MAGAN.
La señora Mónica Ribadeneira Traversari solicita asimismo autorización de la Junta para ceder sus 178 participaciones de S/.5.000,00 cada una a favor de la compañía MAGAN S.A..
La señora María Cárdenas Ribadeneira desea ceder 174 participaciones a MAGAN S.A., y 2 participaciones a Gabriela Cárdenas Ribadeneira, todas de S/.5.000,oo cada una.

La Junta General delibera sobre las propuestas presentadas y resuelve, por unanimidad de votos, autorizar a los señores Andrés Cárdenas Monge, Mónica Ribadeneira Traversari y

María Cárdenas Ribadeneira para que efectúen las cesiones de participaciones descritas anteriormente, quedando plenamente facultados para concurrir ante Notario Público y suscribir las escrituras públicas de cesión de participaciones correspondientes.

Con relación al segundo punto del Orden del Día, toma la palabra el señor Andrés Cárdenas Ribadeneira, Gerente de la Compañía, indicando que, para un mejor funcionamiento de la compañía, es necesario proceder a reformar los estatutos de la compañía en los artículos décimo segundo, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, capítulo quinto, artículo vigésimo, los mismos que deberán decir:

Artículo Décimo Segundo.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover administradores, gerentes y presidentes;

Artículo Décimo Sexto.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. Las actas de la Junta General serán redactadas a máquina, en hojas debidamente foliadas y aprobadas al final de cada sesión, con sujeción a lo prescrito por el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías, debiendo estar firmadas por la persona que presida la sesión y por el Secretario; además contendrán los requisitos determinados en el artículo veinte y tres literal b) del artículo veinte y cuatro del Reglamento de Juntas Generales.

Artículo Décimo Séptimo.- La administración de los negocios de la compañía y todos los asuntos inherentes a ella estarán a cargo del Gerente. La Junta General designará la persona que debe desempeñar el cargo de Gerente, quien puede ser socio o no de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Así mismo, la Junta General designará la persona que deba desempeñar las funciones de Presidente, quien podrá ser socio o no de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Décimo Noveno.- El Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, le reemplazará con las mismas atribuciones y deberes señalados. En caso de falta o ausencia del Presidente, la Junta General designará la persona que deba reemplazarle, por el tiempo que dure la falta o ausencia. El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades que se señalan en este Estatuto y las que le confíe la Junta General. A pedido del Gerente, prestará el asesoramiento en todos aquellos asuntos necesarios para la buena marcha de la compañía; y, además, procurará que la contabilidad de la compañía se lleve con toda rectitud.

CAPITULO QUINTO: Artículo Vigésimo.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, sea al vencimiento del plazo de duración estipulado en el contrato social, o por resolución de la Junta General o por cualquiera de las causas previstas por la Ley, se procederá de conformidad con las normas establecidas por la Ley de Compañías y la Junta General nombrará dos liquidadores, cargos que podrán ser confiados al Gerente y Presidente en ejercicio de sus funciones.

La Junta General delibera sobre la propuesta del Gerente de la compañía y resuelve aprobarla por unanimidad de votos, reformando los estatutos, en consecuencia, en la forma establecida anteriormente.

La Junta General resuelve además, por unanimidad, autorizar al Gerente, señor Andrés Cárdenas Ribadeneira, a fin de que concurra ante un Notario Público y suscriba la correspondiente escritura de reforma de estatutos, quedando plenamente facultado para realizar todas las gestiones, por sí o por interpuesta persona, para perfeccionar esta reforma de estatutos.

Por no haber otro asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la Junta General, a las diecisiete horas, se da lectura al presente instrumento el cual es aprobado por unanimidad de votos.

Se levanta la Junta a las diecisiete horas con quince minutos.

Para constancia firman los presentes.

Sr. Andrés Cárdenas Ribadeneira
PRESIDENTE JUNTA

Sr. Andrés Cárdenas Monge
SECRETARIO JUNTA

Sra. Blanca de Rovere
MAGAN S.A.

Sra. María Cárdenas Ribadeneira

Sra. Mónica Ribadeneira Traversari

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO 27
QUITO - ECUADOR

Quito, Agosto 3 de 1998

Señor
Andrés Cárdenas Ribadeneira
Gerente de Inmobiliaria Vargas Alarcón
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Autorizo a mi cónyuge Andrés Cárdenas Monge a ceder 178 participaciones en el capital de la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCON, a MAGAN S.A.

Este particular se lo informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mónica Ribadeneira Traversari

Quito, Agosto 3 de 1998

Señor
Andrés Cárdenas Ribadeneira
Gerente de Inmobiliaria Vargas Alarcón
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Autorizo a mi cónyuge Mónica Ribadeneira Traversari a ceder 178 participaciones en el capital de la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCON, a MAGAN S.A.

Este particular se lo informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Andrés Cárdenas Monge

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
QUITO - ECUADOR

E ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

0010442

Tara

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS DE DIANA

EN FAVOR DE EL SEÑOR ANDRES CARDENAS MONGE Y/O

DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA VASCONEZ

(CUANTIA INDETERMINADA)

SB

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES VEINTE Y NUEVE (29) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO INTERINO DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS DE DIANA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y TAMBIEN COMPARECE SU CONYUGE EL SEÑOR GIOVANNI DIANA, TAMBIEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA E ITALIANA, RESPECTIVAMENTE E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LONDRES, INGLATERRA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER, DOY FE; Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO.- SIRVASE EXTENDER EN SU

REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE EL PODER GENERAL QUE OTORGO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: YO, GABRIELA CARDENAS DE DIANA, ECUATORIANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LONDRES, INGLATERRA, Y TRANSITORIAMENTE EN ESTA CIUDAD, CONFIERO PODER GENERAL, TAN AMPLIO Y BASTANTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE LOS SENORES ANDRES CARDENAS MONGE Y/O DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA VASCONEZ, A QUIENES CONSTITUYO MIS MANDATARIOS PARA QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE INTERVENGAN EN TODA CLASE DE ASUNTOS CON PLENAS FACULTADES PARA QUE EN MI NUMBRE Y REPRESENTACION PUEDAN HACER TODAS AQUELLAS COSAS QUE POR DISPOSICION LEGAL REQUIEREN DE CLAUSULA ESPECIAL Y, SIN QUE LA ENUMERACION SEA LIMITATIVA, PARA LO SIGUIENTE: A.- PARA COMPRAR, VENDER, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, HIPOTECAR, GRAVAR, ESTABLECER SERVIDUMBRES, DERECHOS DE USUFRUCTO, USO, HABITACION, ETCETERA, SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES, TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES, Y EN GENERAL, PARA TODO CONTRATO O ACTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA CONSTITUIR, EXTINGUIR, NOVAR O MODIFICAR CUALQUIER RELACION JURIDICA.- B.- PARA CUALQUIER CLASE DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS, ANTE CUALQUIER GENERO DE ORGANISMOS O ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, BANCARIAS, ETCETERA.- PODRA POR LO, ENTRE OTRAS COSAS, ABRIR O CERRAR CUENTAS I IAS, GIRAR O ENDOSAR

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

CHEQUES, HACER PRESTAMOS, GIRAR ACEPTAR O ENDOSAR LETRAS O OTROS TITULOS DE CREDITO, ETCETERA.- C.- PARA INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDDES, SEA POR FUNDACION O POR SUSCRIPCION, REPRESENTARME EN JUNTAS GENERALES Y ASAMBLEAS, SUSCRIBIR, COMPRAR O TRANSFERIR ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES, Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE ME CORRESPONDAN EN SOCIEDADES EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD O QUE FUEREN CONSTITUIDAS EN EL FUTURO.- D.- PARA INTERVENIR EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION EN TODA CLASE DE DONACIONES O SUCESIONES.- PODRA POR TANTO, HACER Y ACEPTAR ADJUDICACIONES; SUSCRIBIR LAS OPERACIONES PARTICIONALES Y EJECUTAR CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA TERMINACION E INSCRIPCION DE LA PARTICION; TOMAR POSESION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CREDITOS O DERECHOS QUE FUEREN ADJUDICADOS Y VENDERLOS O ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO; CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO O TRANSACCION CON TERCEROS O CON LOS DEMAS LLAMADOS A LA SUCESION Y ADQUIRIR DE ESTOS SUS DERECHOS Y ACCIONES EN LA MISMA, Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES O NECESARIOS.- E.- PODRA DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS, TRAMITAR O PROSEGUIR JUICIOS, DESISTIR Y, EN GENERAL, COMPARECER ANTE AUTORIDADES, JUECES O TRIBUNALES DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE TRIBUTARIOS.- CONCEDO A MIS

MANDATARIOS TODAS LAS FACULTADES INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO, INCLUSO LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON EXCEPCION DEL NUMERAL CUARTO.- COMPARECEN TAMBIEN EL SENOR GIOVANNI DIANA, ITALIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO CON DONA GABRIELA CARDENAS RIBADENEIRA, DOMICILIADO EN LONDRES Y TRANSITORIAMENTE EN ESTA CIUDAD A EFECTOS DE CONFERIR PODER A LOS SENORES ANDRES CARDENAS MONJE Y FEDERICO CHIRIBOGA VASCOENZ PARA CUALQUIERA DE ELLOS A SU NOMBRE Y REPRESENTACION EXPRESE SU CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACION EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE POR LEY REQUIERAN DE TALES CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACION POR PARTE DEL OTRO CONYUGE.- USTED, SENOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA ESCRITURA.- FIRMADO) DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA.- MATRICULA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO.- COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO; DE TODO LO CUAL, DOY FE.-

COMPARE

E ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

0010444

CIENTES.-

Gabriela Cárdenas de Diana

SRA. GABRIELA CARDENAS DE DIANA

C.C. 0709042903-8

Giovanni Diana

SR. GIOVANNI DIANA

PASP. 595[illegible]320

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **DECIMO SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL, QUE OTORGA LA SEÑORA GABRIELA CARDENAS DE DIANA, A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDRES CARDENAS MONGE Y / O DOCTOR FEDERICO CHIRIBOGA VASCONEZ, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, sellada y firmada en Quito, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

RAZON.- Tome nota al margen de la matriz otorgada ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyos archivos, se encuentran actualmente a mi cargo, de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, de la Cesión de Participaciones que antecede.- Quito, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1216**, del REGISTRO MERCANTIL de siete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, tomo 112, a Fs. 3024 Vta., correspondiente a la constitución de la Compañía **INMOBILIARIA VARGAS ALARCON COMPAÑIA LIMITADA**, de la presente CESION de participaciones.- Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

G.R.